



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 693

“HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 032/21 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PRIMERA NECESIDAD EN ARTÍCULOS VARIOS “9 DE JULIO”

CJAL. DANIEL RAMOS QUENTA
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado establece en el Artículo 283 que “El Gobierno Autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias...”

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 482 determina en el Artículo 31 que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: c) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. d) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación.


De igual forma, el Artículo 33 de la Ley N° 482 señala que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

La Ley del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, Ley Municipal N° 291, dispone en el Artículo 8 que queda prohibida: 3) Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, Del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la Ciudad de El Alto. 4) Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto.

También, el Artículo 9 de la Ley N° 291 prescribe que: “los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos...”

El Decreto Municipal N° 46/2015 precisa en el Artículo 7 los requisitos para la autorización de asentamientos colectivos, debiendo presentar la siguiente documentación: a) NOTA DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO POR LA ASOCIACION. b) ACTA DE APERTURA DE LIBRO. c) ACTA DE FUNDACION. d) ACTA DE ELECCION Y POSESION DEL DIRECTORIO SOLICITANTE. e) AUTORIZACION DEL JEFE DE CALLE Y/O VECINOS CON VISTO BUENO DE LA JUNTA DE VECINOS. f) CROQUIS DE

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”


Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 693

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

ASENTAMIENTO. g) LISTA DE ASOCIADOS. h) FOTOCOPIAS DE CEDULA DE IDENTIDAD DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS. i) COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS MUNICIPALES.

El Artículo 8 del mencionado Decreto Municipal detalla la verificación y procedimiento a cumplirse, de acuerdo al siguiente orden: a) INICIO. b) VERIFICACION. c) INSPECCIONES. d) INFORME FINAL. e) RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA. f) RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA. g) HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION DE SECRETARIA Y DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA. h) APROBACION Y PUBLICACION. i) OTORGACION DEL RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO. j) FIN DEL TRAMITE.


El Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto señala en el Artículo 4. "El Concejo Municipal de El Alto, es un órgano independiente con facultades deliberativas, fiscalizadoras, legislativas y administrativas..." Artículo 32. Las Comisiones se caracterizan: "a) Por ser instancias de Asesoramiento Técnico y Legal permanente, que analizan y elaboran informes..." "b) Por ser instancias de recepción y canalización de demandas sociales y participación ciudadana en el marco de las atribuciones del Concejo Municipal." Artículo 41. Inciso h) Son funciones de las Comisiones: "Resolver solicitud de informes y asuntos de su competencia en el plazo de veinte (20) días hábiles, computables desde la fecha de recepción en la Comisión..."

El Informe CITE: SMDE/DFM/UF/EACL/071/2020 elaborado por el Técnico de la Unidad de Ferias, sobre la solicitud de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas de Primera Necesidad en Artículos Varios "9 de Julio" concluye y sugiere lo siguiente: "... se remite informe de verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, del artículo N°7, en referencia a la solicitud de asentamientos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos...". "Se sugiere que mediante la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico se remita la carpeta a la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible..."

El Informe SMUUS/DRMU/URT/0151/2020 emitido por el Responsable de Registro Unidad de Regulación del Transporte, respecto a la nota CITE: SMDE/0059/2020 de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico sobre la solicitud de asentamiento colectivo de la Asociación de Comerciantes Minoristas de Primera Necesidad en Artículos Varios "9 de Julio". En el referido Informe se precisa lo siguiente: "...según la inspección ocular realizada, se tiene que los puestos de venta de la Asociación de Comerciantes Minoristas de Primera Necesidad en Artículos Varios "9 de Julio", se encuentran asentados en el carril izquierdo de la Av. Manco Kapac (piso enlosetado), entre Av. Hichucirca Grande (piso de tierra) y Carretera a Copacabana (camino asfaltado), espacio donde no perjudica la circulación vehicular." "...la solicitud de asentamiento según el Plano de la Asociación de Comerciantes Minoristas de Primera Necesidad en Artículos Varios "9 de Julio" e inspección realizada, existe un flujo vehicular con normalidad en el sector, por tanto NO afecta la circulación vehicular en la Av. Manco Kapac y adyacentes..."

En la parte de Conclusiones del mencionado informe se refiere: "...sugiero que el presente informe se remita a la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, para que a través de la Dirección de Ferias y Mercados previa valoración de la documentación presentada por los

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"


Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 693

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

interesados, recomiende la procedencia o improcedencia de la autorización de asentamiento...".

El Informe CITE: SMDE/DFM/UF/MACP/927/2020 elaborado por el Técnico de la Unidad de Ferias y Mercados, manifiesta que en fecha 19 de noviembre de 2020, se procedió a una inspección ocular y verificación de puestos de venta de la Asociación de Comerciantes Minoristas de Primera Necesidad en Artículos Varios "9 de Julio" y en vista que la feria se realiza los días jueves y domingos de 07:00 a.m. a 15:00 p.m., se evidencio que la señalada asociación se encuentra asentada de la siguiente manera: AVENIDA MANCO KAPAC: Fila A, Fila B, Fila C. Fila A, cuenta con 79 puestos, que inicia en la carretera a Copacabana. Fila B, cuenta con 66 puestos, que inicia en la carretera a Copacabana. Fila C, cuenta con 37 puestos, que inicia en la carretera a Copacabana. La dimensión de cada puesto es de 1.50 x 1.50 mts. En el Informe del citado Técnico se concluye y se sugiere lo siguiente: "La Asociación de Comerciantes Minoristas de Primera Necesidad en Artículos Varios "9 de Julio" zona San Antonio "A" Distrito 7, se encuentra asentada en la zona San Antonio "A" Distrito 7, la misma está conformada por 3 filas: FILA A con 79 puestos, FILA B con 66 puestos y FILA C con 37 puestos, dando un total de 182 puestos que en el momento de la verificación se encontraban activos por los interesados según plano y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal 046/2015 también señalar que todos los afiliados de la presente Asociación son mayores de edad y hábiles por ley...". Asimismo, "Se sugiere la procedencia de la solicitud de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas de Primera Necesidad en Artículos Varios "9 de Julio" zona San Antonio "A" Distrito 7, habida cuenta de que no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley..." "...asesora legal de la Dirección de Ferias y Mercados conforme al Art. 8 del Decreto Municipal 046/2015 que indique la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento..."

El Informe CITE: SMDE/DFM/JFAE/129/2020 elaborado por la Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, recomienda: "...la PROCEDENCIA de la Autorización de Asentamiento en favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PRIMERA NECESIDAD EN ARTÍCULOS VARIOS "9 DE JULIO" toda vez que la Asociación mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015..."

Mediante la nota CITE: SMDE/AL/110/2020 realizada por el Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico se efectúa 5 observaciones a la documentación presentada por la Asociación de Comerciantes Minoristas de Primera Necesidad en Artículos Varios "9 de Julio". Siendo las siguientes observaciones: 1) En el Acta de Fundación, falta la firma de la base que si bien consignan su nombre no contempla su firma. 2) El Acta de Elección y Posesión no es vigente, ya que solo es hasta el 28 de mayo de 2020. 3) En la autorización de los vecinos falta el visto bueno de la Junta de Vecinos. 4) Del Croquis o Plano de asentamiento falta poner de forma exacta las calles circundantes a la Avenida Manco Kapac. Además de colocar el directorio vigente. 5) Revisión de la lista y fotocopias de cedula de identidad de los afiliados porque consignan errores.

A través, del Informe CITE: SMDE/DFM/UF/MACP/083/2021 elaborado por el Técnico de Unidad y Ferias. Se hace referencia a las observaciones subsanadas, de acuerdo al siguiente detalle: -

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 693

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Acta de Fundación de la Asociación de Comerciantes Minoristas de Primera Necesidad en Artículos Varios "9 de Julio" Zona San Antonio "A" Distrito 7 notariado en 2 ejemplares, el mismo fue elaborada en fecha 09 de julio de 2016, y firman al pie de la misma los fundadores de la asociación solicitante mencionando los nombres de cada uno de ellos, ya que a referencia del Directorio actual, las 24 personas que firmaron eran los únicos presentes el día de su FUNDACION.

- Acta de Elección y Posesión del Directorio Actual en 2 ejemplares notariado. - Se adjunta la autorización de los jefes de calle y/o vecinos con visto bueno de la Junta Vecinal. - Se adjunta Plano de Asentamiento de la Asociación solicitante, corrigiendo las observaciones realizadas. - Se adjunta la nómina de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PRIMERA NECESIDAD EN ARTÍCULOS VARIOS "9 DE JULIO" ZONA SAN ANTONIO "A" DISTRITO 7, subsanando las observaciones hechas.

En el referido Informe CITE: SMDE/DFM/UF/MACP/083/2021, después de las observaciones subsanadas, se sugiere que la carpeta se remita a la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, para la prosecución de presente trámite.

Por el Formulario de Notificación de fecha 22 de febrero de 2021, se realiza la notificación en el tablero de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico a todos los posibles interesados, con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 009/2021 que autoriza el asentamiento provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PRIMERA NECESIDAD EN ARTÍCULOS VARIOS "9 DE JULIO".

Mediante Formulario de Notificación de fecha 24 de febrero de 2021, se notifica a la representante de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PRIMERA NECESIDAD EN ARTÍCULOS VARIOS "9 DE JULIO", con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 009/2021, quien se dio por notificada.

La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 009/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, "...Autoriza el asentamiento colectivo provisional de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PRIMERA NECESIDAD EN ARTÍCULOS VARIOS "9 DE JULIO" ZONA SAN ANTONIO "A" DISTRITO 7, ubicada en el carril izquierdo de la Avenida Manko Kapac desde el inicio de la Carretera a Copacabana hasta casi la Avenida Hichucirca Grande de la Urbanización San Antonio "A" del Distrito Municipal N° 7 del Municipio de El Alto, con un total de 182 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts² x 1.50 mts², distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción; FILA "A" con 79 puestos de venta, FILA "B" con 66 puestos de venta y FILA "C" con 37 puestos de venta, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días jueves y domingo de cada semana de horas 07:00 a.m. hasta 15:00 p.m."

El Informe CITE: DGAL/UNMAA/IPA/35/2021 emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, concluye: "Habiéndose cumplido el procedimiento establecido por la Ley Municipal N° 291 y el Decreto Municipal N° 46/2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite y en aplicación del inciso f), Artículo 8 del mismo cuerpo legal, corresponde emitir la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 009/2021..."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

LEY MUNICIPAL N° 693

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 032/21 de 22 de abril de 2021, resuelve:
"Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 009/2021 de fecha 22 de febrero de 2021 que Autoriza el asentamiento colectivo provisional de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PRIMERA NECESIDAD EN ARTÍCULOS VARIOS "9 DE JULIO" ZONA SAN ANTONIO "A" DISTRITO 7, ubicada en el carril izquierdo de la Avenida Manko Kapac desde el inicio de la Carretera a Copacabana hasta casi la Avenida Hichucirca Grande de la Urbanización San Antonio "A" del Distrito Municipal N° 7 del Municipio de El Alto, con un total de 182 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts² x 1.50 mts², distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción; FILA "A" con 79 puestos de venta, FILA "B" con 66 puestos de venta y FILA "C" con 37 puestos de venta, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días jueves y domingo de cada semana de horas 07:00 a.m. hasta 15:00 p.m."

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, ordenamiento jurídico vigente y demás disposiciones conexas.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 693

"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 032/21 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PRIMERA NECESIDAD EN ARTÍCULOS VARIOS "9 DE JULIO"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 032/21 de fecha 22 de abril de 2021, que resuelve homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 009/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, que autoriza el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PRIMERA NECESIDAD EN ARTÍCULOS VARIOS "9 DE JULIO" ZONA SAN ANTONIO "A" DISTRITO 7**, ubicada en el carril izquierdo de la Avenida Manko Kapac desde el inicio de la Carretera a Copacabana hasta casi la Avenida Hichucirca Grande de la Urbanización San Antonio "A" del Distrito Municipal N° 7 del municipio de El Alto, con un total de 182 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts² x 1.50 mts², distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción; FILA "A" con 79 puestos de venta, FILA "B" con 66 puestos de venta y FILA "C" con 37 puestos de venta, acorde el plano de asentamiento. El asentamiento se encuentra autorizado para los días jueves y domingo de cada semana de horas 07:00 a.m. hasta 15:00 p.m.

ARTÍCULO 2.- (DEBERES Y PROHIBICIONES) La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PRIMERA NECESIDAD EN ARTÍCULOS VARIOS "9 DE JULIO"**, deberá respetar el plano de

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 693

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...6

asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de asentamiento, manteniendo buenas relaciones con los vecinos, quedando prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme a el Acta de Compromiso.

ARTÍCULO 3.- (REUBICACIÓN) Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A. en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial, u otros en beneficio de la zona.

ARTICULO 4.- (CUMPLIMIENTO) Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, mediante el área correspondiente del G.A.M.E.A. remítase una copia de la actual Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, conforme a plazo establecido.

TERCERA.- Remítase al Ejecutivo Municipal la presente Ley Municipal para fines de promulgación y publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintiún años.


Daniel Ram
PRESIDENTE
CONCEJO


Patricia P. Quispe Mebranc
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 693

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 693 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO, LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.




M. Eva Copa Myrta
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO